



CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada, a través de apoderado judicial, propuso excepciones de mérito. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-4003-001-2022-00135-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Álvaro Salazar Toro
Demandada: Paola Andrea Cifuentes Henao
Auto: 1796

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del CGP, correrá traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas a través de apoderado judicial por la demandada Paola Andrea Cifuentes Henao.

De otro ángulo, se observa solicitud allegada por la parte actora y referente a la expedición de nuevo oficio dirigido a Banco Popular, a la cual se despachará favorablemente.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: OFICIAR a Banco Popular informándole que las sumas de dinero retenidas a la demandada Paola Andrea Cifuentes Henao, identificada con la cedula de ciudadanía No.29.774.64, deberán ser depositadas a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales No. 76-622-2041-001 del Banco Agrario de Colombia de Roldanillo.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **11 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558b6f67a8561b578614aa68981da2475ac2107387abd3fb9fb0aa192b26bc9e**

Documento generado en 10/10/2022 05:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>